

2. La Región como realidad socio-económica. La Provincia. Otras divisiones administrativas de España.
3. La Patria como unidad de destino.
4. Estructura y dinámica de la sociedad española. La ciencia, la técnica y el desarrollo.
5. La vida internacional. Organismos internacionales. Participación y presencia de España en la vida internacional.

Séptimo nivel

1. La actividad económica. Necesidades y bienes económicos. Producción y consumo de bienes.
2. Factores de la producción. El Trabajo. La Seguridad Social. La Formación Profesional.
3. El Producto Nacional y la Renta Nacional. La distribución de la Renta Nacional.
4. La Empresa como comunidad de intereses y unidad de propósitos.
5. Los movimientos sociales. La justicia social. El sindicalismo. La Organización Sindical Española.

Octavo nivel

1. El Estado: concepto, elementos, organización y fines. El Estado Nacional.
2. El Gobierno. Formas de Gobierno. La Monarquía del 18 de Julio.
3. Desarrollo histórico-político del Estado español actual. Leyes Fundamentales. Ley de Principios del Movimiento Nacional.
4. El Fuero del Trabajo, el Fuero de los Españoles y la Ley de Referéndum Nacional.
5. La Ley Orgánica del Estado y la Ley Constitutiva de las Cortes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

13403 *ORDEN de 1 de julio de 1974 por la que se crea la Sección de Gestión Económica en el Servicio de Presupuestos del Departamento.*

Ilustrísimo señor:

Reorganizando el Ministerio de Agricultura por Decreto 2634/1971, de 5 de noviembre, la experiencia adquirida durante el tiempo transcurrido, demuestra la imposibilidad de atender con un Negociado de Habilitación al volumen de pagos, gestión y rendición de cuentas y seguridad social encomendado al mismo para todos los Servicios Centrales del Ministerio.

En su virtud, haciendo uso de la facultad prevista en la disposición final 3.ª del Decreto 2634/1971, de 5 de noviembre, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el Servicio de Presupuestos, dependiente de la Oficina Mayor de la Subsecretaría de este Departamento, se crea la Sección de Gestión Económica, que se ocupará de las funciones propias de gestión de pagos de personal, pagos de material, contabilidad, rendición de cuentas y seguridad social. Desarrollará su función mediante las siguientes unidades:

- Negociado de Gestión de Pagos de Personal y Seguridad Social.
- Negociado de Gestión de Pagos de Material y Rendición de Cuentas.

2.º Queda suprimido el Negociado de Habilitación de la Sección de Contratación, creado por Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1972.

3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

13404

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan los valores base de importación de ganado bovino para el tercer trimestre del presente año.

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos segundo y séptimo de la Orden ministerial de 8 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio),

Esta Dirección ha resuelto:

Queda modificado el apartado tercero de la Resolución de esta Dirección General de 30 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) de la forma siguiente:

«Tercero.—1. Para las importaciones que se realicen hasta el día 30 de septiembre próximo se señala la cantidad de 36.000 pesetas como valor base de importación, costo y flete, para aplicar a la subvención a que alude el artículo segundo de la Orden de 8 de junio de 1972. Cuando el importe real que figure en la correspondiente factura de costo y flete no alcance el valor base señalado, se aplicará la subvención del 36 por 100 sobre dicha cantidad.

2. Se entenderá como importación realizada hasta el 30 de septiembre próximo todas aquellas operaciones en que el beneficiario de la subvención haya iniciado las gestiones de compra y firmado el correspondiente contrato antes de dicha fecha, aun cuando la importación del ganado sea posterior. Esta importación en ningún caso podrá sobrepasar la fecha de 31 de diciembre, en la que expirará la validez de las subvenciones concedidas.»

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 26 de junio de 1974. El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sres. Subdirectores generales de Producción Animal, Medios de la Producción Animal y Sanidad Animal.

MINISTERIO DE COMERCIO

13405

DECRETO 1831/1974, de 4 de julio, por el que se crea el Gabinete Técnico de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

El notable incremento que, como consecuencia del desarrollo económico del país, han experimentado el transporte y la pesca marítima, la evolución de la tecnología naval, así como la gran complejidad de los problemas de orden jurídico, económico y técnico que su consideración lleva implícitos, hace necesario disponer en la Subsecretaría de la Marina Mercante de una unidad administrativa que, con categoría de Subdirección General, tenga como misión específica realizar los estudios y trabajos que le sean encomendados en relación con los asuntos propios de la competencia de la Subsecretaría.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a los efectos establecidos en el apartado dos del artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO.

Artículo primero.—Se crea en la Subsecretaría de la Marina Mercante un Gabinete Técnico con nivel de Subdirección General, que tendrá a su cargo el desarrollo de las iniciativas que se le señalen, así como la elaboración de los trabajos y estudios que se le encomienden en relación con los asuntos propios de la competencia de la Subsecretaría, sin perjuicio de las que corresponden a otros Centros directivos de este Departamento.

Artículo segundo.—El Jefe del Gabinete Técnico estará a las órdenes directas del Subsecretario, y, en el cumplimiento de su cometido, podrá solicitar las colaboraciones que considere necesarias.

Artículo tercero.—El Gabinete Técnico constará de un Servicio de Programación y Coordinación, al que corresponderá la vigilancia directa y coordinación de los trabajos encomendados al mismo.

Artículo cuarto.—Queda suprimido el actual Gabinete de Estudios del Subsecretario, establecido por Orden ministerial de Comercio de nueve de enero de mil novecientos setenta y tres («Boletín Oficial del Estado» número catorce).

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo sexto.—Los gastos que ocasione la creación de este Organismo se satisfarán con cargo a las consignaciones presupuestarias del Ministerio de Comercio, a cuyo fin, por el Ministerio de Hacienda, se habilitarán los créditos necesarios para ello.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
NEMESIO FERNANDEZ-GUESTA E ILLANA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

13406 ORDEN de 31 de mayo de 1974 por la que se modifica el artículo primero de la de 30 de junio de 1970, que constituye la Comisión Asesora de Publicaciones.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 30 de junio de 1970 constituye en este Departamento la Comisión Asesora de Publicaciones y establece su composición. Con objeto de adaptar la composición de dicha Comisión a la vigente estructura orgánica del Departamento, modificada por Decreto 28/1974, de 11 de enero, y conseguir la representación de todos los Centros directivos en el seno de esta Comisión, se hace necesario modificar el artículo primero de la Orden ministerial de 30 de junio de 1970.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único: El párrafo «Cinco Vocales, en representación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento, designadas por los titulares de las mismas» del artículo primero de la Orden ministerial de 30 de junio de 1970, queda redactado en la forma siguiente: «Un Vocal en representación de cada una de las Direcciones Generales del Departamento, designado por los respectivos titulares de las mismas».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

13407 ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se modifica el artículo segundo de la Orden de 23 de octubre de 1971, que creó la Comisión Interministerial de Informática en el Departamento.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 23 de octubre de 1971 crea una Comisión Ministerial de Informática en este Departamento. Con objeto de actualizar la composición de dicha Comisión, adaptándola a la vigente estructura orgánica del Departamento, resulta necesario modificar el artículo segundo de la citada Orden ministerial.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica el artículo segundo de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1971, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 2.º 1. La Comisión Ministerial de Informática estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.
Vicepresidente 1.º: El Secretario general Técnico.
Vicepresidente 2.º: El Subdirector general Jefe del Gabinete de Programación de la Secretaría General Técnica.
Vocales: El Oficial Mayor; el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría; los Jefes de los Gabinetes Técnicos de las Direcciones Generales; un representante de cada una de las Entidades estatales autónomas dependientes del Departamento; el Jefe del Centro de Proceso de Datos del Ministerio, en calidad de experto.

Secretario: El Jefe del Servicio de Estadística y Análisis de Datos del Gabinete de Programación.

2. Cuando la índole de los asuntos a tratar así lo aconseje, podrán asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de expertos, las personas que el Presidente de la misma estime oportuno incorporar a la reunión de que se trate.»

Art. 2.º Queda derogado el apartado 1.1.3 del artículo tercero de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1973, en cuanto se oponga a lo que en el anterior artículo se dispone.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

13408 ORDEN de 25 de junio de 1974 por la que se modifica el artículo segundo de la Orden de 29 de diciembre de 1971, que creó una Comisión para el asesoramiento en la elaboración de planes de necesidades estadísticas del Departamento.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 29 de diciembre de 1971 crea una Comisión para el asesoramiento en la elaboración de planes de necesidades estadísticas del Departamento. Con objeto de actualizar la composición de dicha Comisión, adaptándola a la vigente estructura orgánica del Departamento, se hace necesario modificar el artículo segundo de la citada Orden ministerial.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único.—Se modifica el artículo segundo de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1971, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 2.º Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Información y Turismo.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete de Programación de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Vocales: El Oficial Mayor del Departamento; el Secretario general de la Junta Central de Información, Turismo y Educación Popular; el Jefe de la Asesoría Económica del Departamento; el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría; el Subdirector General de Actividades Publicitarias; el Director del Instituto de la Opinión Pública; el Director del Instituto de Estudios Turísticos; el Director del Instituto Nacional del Libro Español; el Director del Instituto Nacional de Publicidad y los Jefes de los Gabinetes Técnicos de las Direcciones Generales del Departamento.

Secretario: El Jefe del Servicio de Estadística y Análisis de Datos de la Secretaría General Técnica.

También será miembro de la Comisión el Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Departamento, que actuará como coordinador.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.